

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: ALBEIRO CANO

DEMANDADA: SUSALUD E.P.S.

RADICADO: 2.004-00161

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

ANGELA LOPEZ MONTOYA, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, contra la providencia que fija las agencias en derecho, recursos que fundamento en la siguiente forma.

1.- Antes de proceder a sustentar los recursos, es bueno que el Despacho se enteré, que el proceso se pactó en cuota Litis, es decir, el demandante no ha cancelado nada por concepto de honorarios ni gastos del proceso. Además, que él y su núcleo familiar, son una familia que merece un trato protector por el estado, toda vez, que son desplazados y de unos bajísimos ingresos y recursos con los cuales subsisten. Para lo cual, también debe tener presente, que la parte demandante, es una entidad de una elevadísima condición económica y esa condena, en nada afecta su altísimo e incuantificable patrimonio.

2.- Una vez la anterior anotación, respetuosamente le informo al Despacho, que respeto su criterio para fijar las agencias en derecho, pero humilde y respetuosamente, le informé que no lo comparto, por cuanto las directrices o acuerdo del consejo superior de la judicatura, para fijar las mismas, le imponen a los Señores Jueces, en primer lugar, tener presente unos mínimos y máximos para

fijar, y la complejidad y contraprestación por los gastos en que se incurre para ejercer la defensa legal de los intereses dentro de un trámite judicial, en atención a la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente.

3.- Partiendo de lo anterior, se debe tener presente, que para este tipo de proceso el rango de porcentajes es del 3% al 7%, y en este caso, como la demanda se instauró por el fallecimiento de la esposa y madre de la parte demandante, el Despacho por consideración al padecimiento que sufrió ese núcleo familiar con la pérdida de ese ser querido, debió haber fijado el porcentaje más bajo.

4.- Fuera de lo anterior, el Despacho también debió tener presente, que la parte demandante es una entidad que cuenta con un altísimo patrimonio, que los gastos para la representación en este proceso, no se causaron, toda vez, que la demandada para desarrollar su objeto social, necesariamente debe contratar permanente los servicios profesionales de abogado, para que atienda todos los asuntos cotidianos de su actividad comercial, lo cual implica, que el abogado que representó a la demanda, devengaba un salario o contraprestación ya definida, en la cual estaban incluidas, contestar la demandas y acciones que se instauren contra la demandada, lo cual reitero, no afectó el patrimonio de la demandada, ni le ocasionó un gasto para la representación en este proceso.

5.- Lo anterior establece indefectiblemente, que la parte demandante no está en capacidad económica de sufragar esas agencias en derechos, que considero injustas, porque ellos presentaron la demanda por el dolor y padecimiento ante el fallecimiento de su ser amado, con el agravante, que la parte demandante, no se afectó su patrimonio, ni necesita ese dinero de personas tan humildes, lo cual concluye, que en este caso es procedente la exoneración de las agencias en derecho.

Con fundamento en lo anterior, comedida y respetuosamente le solicito al Despacho, reponer la providencia recurrida, y en su lugar, exonerar a mi representado del pago de agencias en derecho, o fijar el tope mínimo permitido por este concepto; en caso que mis anteriores argumentos no sean de recibo para el Despacho, respetuosamente le solicito me conceda el recurso de apelación ante el superior funcional, rogando desde ahora, a dicha instancia, tener presente que el núcleo familiar de la parte demandante, son personas muy humildes y perdieron un ser querido, y teniendo en cuenta esas trágicas circunstancias, reitero, ruego se revoque la providencia de primera instancia, y en su lugar, se exoneré a mi representado de la condena de agencias en derecho o se fijen en el tope mínimo.

Señor Juez y funcionarios del Despacho

Con agradecimiento,



ANGELA LOPEZ MONTOYA

T.P. No. 90.622 del C. S. de la J.

C.C. No. 43.077.807 de Medellín